



Nº 047 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 21 SET. 2011

VISTOS:

El Oficio N° 1446-2011-MEM/AE del 04 de julio de 2011 remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM); el Informe N° 091-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 19 de setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

Que, Mediante Oficio N° 1446-2011-MEM/AE emitido el 04 de julio de 2011, pero ingresado el 07 de Julio de 2011 al Gobierno Regional del Callao, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 019254, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) traslada al Gobierno Regional del Callao (GRC) la solicitud de la empresa REPSOL COMERCIAL SAC para la aprobación de una Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Kerosene de la Estación de Servicio "La Reserva" ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 14.5 Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe N° 063-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT del 25 de julio de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del referido Plan de Abandono y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 050-2011-GRC/GRRNGMA del 26 de julio de 2011 se comunica a la titular las observaciones encontradas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;





047

Que, mediante carta s/n de fecha 07 de Setiembre de 2011 y recibida en el Gobierno Regional del Callao el 09 de setiembre de 2011, la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 091-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 19 setiembre de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Abandono Parcial presentado por REPSOL COMERCIAL SAC concluyendo que se debe aprobar el referido Plan de Abandono;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

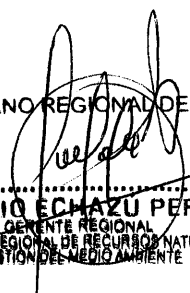
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de Kerosene de la Estación de Servicio "La Reserva" ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 14.5 Provincia Constitucional del Callao presentado por la representante legal de la empresa REPSOL COMERCIAL SAC.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Abandono Parcial no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIO ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE